

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2021-00046
DEMANDANTE: OLGA LILIANA RODRÍGUEZ PÁEZ
DEMANDADA : FUNDACIÓN BIOS TERRAE

1.- RECONOCER Personería Jurídica para actuar dentro de las presentes diligencias al profesional del derecho MIGUEL ARTURO MONTAÑO PÁEZ, en representación de la ejecutada, FUNDACIÓN BIOS TERRAE en los términos y para los fines del poder conferido -Fl. 27-.

2.- CORRER traslado de las excepciones de mérito formuladas oportunamente por la pasiva, a la ejecutante, por el término de diez (10), para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer. - numeral 1 del artículo 443 del C.G. del P.

3.- Adjuntar a las presentes diligencias las documentales allegadas por la actora y que dan cuenta del envío de la comunicación de que trata el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, tendientes a la notificación del mandamiento ejecutivo a la pasiva, sin cumplir con los requisitos que éste articulado exige. -fls. 25 y 26-

4.- Vencido el término anterior regresen las diligencias a despacho para continuar con el trámite correspondiente.

5.- Requerir a la pasiva para que en el término de ejecutoria de ésta providencia allegue constancia que envió copia de contestación de demanda, excepciones propuestas y demás anexos a la ejecutada.

6.- Requerir a los apoderados para que en el transcurso del proceso den cumplimiento a lo consagrado en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, so pena de ser sancionados conforme allí se indica.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.